

Yondó, 13 de enero de 2023

Doctora:

CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **“Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare Yolombó Yondó Antioquia”** con código BPIN **2022003050005**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor*, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Antioquia - Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 7.670.926.145,00	\$0	\$ 7.670.926.145,00
Municipio de Puerto Nare - Asignaciones directas	\$ 1.158.296.677,00	-\$ 1.158.296.677,00	\$0
Municipio de Yondó - Asignación para la Inversión Local	\$ 522.105.283,00	\$0	\$ 522.105.283,00
Municipio de Puerto Nare - Asignaciones directas Anticipo 5%	\$0	\$ 1.158.296.677,00	\$ 1.158.296.677,00
Total recursos SGR	\$ 9.351.328.105,00	\$0	\$ 9.351.328.105,00
Total general	\$ 9.351.328.105,00	\$ 00	\$ 9.351.328.105,00

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

El ajuste solicitado no tiene ninguna implicación en las condiciones técnicas del proyecto inicialmente viabilizado.

2. Razones Financieras:

Una vez aprobado el proyecto, el municipio de Puerto Nare revisó la disponibilidad presupuestal en la fuente de Asignaciones directas y constató que no tenía disponibilidad en caja suficiente en esa fuente de recursos para financiar el proyecto, sin embargo, en la fuente de Asignaciones directas Anticipo 5% sí tiene disponibilidad suficiente para financiar el proyecto, razón por la cual se solicita el cambio entre estas dos fuentes. Teniendo en cuenta lo anterior, el ajuste propuesto no tiene variación en el presupuesto viabilizado, puesto que únicamente se trata de sustituir una fuente por otra. (Se anexa certificado de la secretaría de Hacienda del municipio de Puerto Nare en donde se confirma la disponibilidad de dichos recursos)

3. Razones Jurídicas:

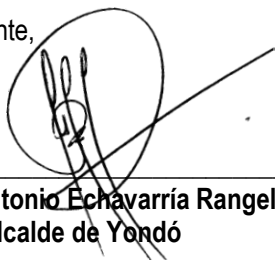
El ajuste propuesto se enmarca en lo establecido en la ley 2056 de 2020, en el decreto 1821 de 2020, artículo 1.2.1.2.14, modificado por el artículo 6 del decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo Único del SGR, por cuanto no cambia el alcance del proyecto entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Adicionalmente el ajuste se encuentra dentro de las variables susceptibles de ajustes a los proyectos de inversión aprobados según lo definido en el literal d) del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR, donde se contempla la sustitución o inclusión de fuentes del SGR o diferentes a estas o la modificación de las fuentes ya existentes.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Anexo 3. Certificación de disponibilidad de recursos en la fuente de Asignaciones directas anticipo 5% del municipio de Puerto Nare, expedido por el Secretario de Hacienda de dicho municipio.

Cordialmente,



Fabián Antonio Echavarría Rangel
Alcalde de Yondó

Nota 1: Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.